

DISPOSICIÓN N° **004** DES

PARANÁ, **06 ABR 2016**

VISTO:

La Res. 0655/15 CGE y su modificatoria Res. 4425/15 CGE que organizan las cuestiones inherentes a lo académico en las Instituciones de Nivel Superior.


CONSIDERANDO:

La situación de los alumnos que no pueden cursar unidades curriculares cuyo dictado finaliza en el ciclo lectivo 2016 por cambio del Plan de Estudios por no haber regularizado unidades curriculares correlativas;

La situación de los estudiantes que no pueden realizar la Práctica Docente IV o de la Práctica Profesionalizante III por no haber aprobado unidades curriculares correlativas, en el contexto de cambio de Plan de Estudios de la Carrera y la finalización del dictado de dicho espacio en el presente ciclo lectivo.

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:



Art. 1º: Autorizar con carácter excepcional que los estudiantes de aquellas planes de estudio que cambian su diseño curricular y que adeudan unidades curriculares en condición libre, inicien el cursado de los espacios de cuarto año cuyo dictado finaliza en 2016, con excepción de a la Práctica Docente IV – Residencia o Práctica Profesionalizante III, sin que esta habilitación para cursar permita alterar la normativa vigente para la aprobación de las unidades curriculares.

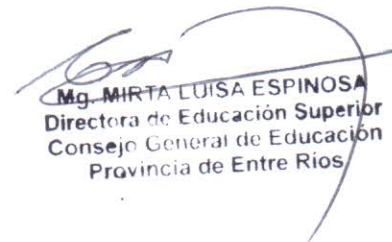
Art. 2º: Autorizar con carácter de absoluta excepcionalidad a los estudiantes en situación de adeudar la aprobación de materias correlativas la posibilidad de acceder a todos los turnos de exámenes ordinarios y extraordinarios del ciclo lectivo 2016, en carácter de alumno regular o libre según corresponda de acuerdo con la normativa vigente, para regularizar su situación académica con el fin de acceder a la Práctica Docente IV – Residencia o Práctica Profesionalizante III, según corresponda, en el ciclo 2017. La solicitud de mesa evaluadora extraordinaria deberá ser presentada por el estudiante según lo establecido en la Res. 655/15.

Art. 3º: Habilitar la posibilidad de que los estudiantes en la situación señalada en el art. N° 2, en caso de aprobar todas las unidades curriculares correlativas adeudadas, cursen la Práctica Docente IV – Residencia o Práctica Profesionalizante III en el ciclo lectivo 2017 en forma regular.

Art. 4º: Autorizar la continuidad de las horas correspondientes al docente de Prácticas IV – Residencia o Práctica Profesionalizante III por el ciclo lectivo 2017, para asegurar el derecho de los alumnos a completar el recorrido académico para la finalización de los estudios. Para ello, los institutos presentarán la solicitud de continuidad adjuntando la nómina de alumnos en condiciones de realizar este cursado al finalizar el ciclo lectivo 2016.

Art. 5º: Iniciar el proceso de conformación de la Comisión de revisión y reescritura del ROM y RAM, como espacio colectivo y participativo con representantes institucionales gremiales y de Educación Privada.

Art. 6º: Comunicar y archivar.


Mg. MIRTHA LUISA ESPINOSA
Directora de Educación Superior
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos